

## **Detenciones en el marco del ejercicio al derecho a la participación**

Desde principios de la presente década, el Estado venezolano ha desarrollado distintas formas de restricción al derecho a la participación de los ciudadanos, bien sea mediante la creación de figuras paralelas a gobernadores y alcaldes legítimamente electos, o a través de la imposición de leyes que no coinciden con lo dispuesto en la Constitución.

En el marco de las políticas restrictivas implementadas por el Estado, se han observado en repetidas oportunidades situaciones de persecución y discriminación contra personas que ejercen su legítimo derecho a la participación política de distintas formas, en especial contra ciudadanos que son miembros activos en partidos de oposición.

Recientemente, en el marco de la solicitud de activación del mecanismo del referéndum revocatorio, derecho reconocido por la Constitución en su artículo 72, dirigentes políticos han sido arbitrariamente detenidos, vulnerando el ejercicio legítimo de su derecho a la participación.

El día 19 de junio de 2016, Francisco Márquez y Gabriel San Miguel, dos jóvenes activistas pertenecientes al partido Voluntad Popular fueron detenidos por funcionarios de la Guardia Nacional Bolivariana (GNB) mientras se trasladaban de la ciudad de Caracas al estado Portuguesa para apoyar a activistas regionales en el proceso de validación de firmas para la activación del referéndum revocatorio.

Ambos jóvenes se trasladaban en un vehículo particular, propiedad de uno de ellos, y llevaban sus pertenencias personales, computadoras portátiles, material de promoción política (volantes) y dinero en efectivo para apoyar la logística de la actividad de validación de firmas.

Asimismo, el martes 5 de julio del presente año, Oswaldo Rodríguez, estudiante de la Universidad Católica Andrés Bello - Guayana fue detenido en una operación conjunta realizada por el Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) y la policía del estado Bolívar, mientras se encontraba con Peter Pérez (también estudiante de la UCAB-Guayana) y Alvin Bridgewater, Sergio Morales y Carlos Briceño, estudiantes de la Universidad Nororiental Privada Gran Mariscal de Ayacucho. Los jóvenes, todos activistas del partido Voluntad Popular, se encontraban reunidos para iniciar una actividad de

promoción al referéndum revocatorio. Al acudir a la sede del SEBIN para verificar el paradero de Oswaldo, los otros cuatro estudiantes, a quienes se les había quitado previamente los teléfonos y documentos de identidad, resultaron igualmente detenidos; entre las pertenencias incautadas tenían material de promoción política (volantes).

En ninguno de los dos incidentes se presentó orden de detención, ni se produjo delito en flagrancia. Los dirigentes fueron sometidos a procedimientos judiciales y, en ambos casos, entre las pruebas brindadas para la imputación de delitos se presenta la existencia de volantes con alusiones políticas<sup>1</sup>, elementos que iban a ser utilizados en las actividades de promoción del referéndum revocatorio.

En el caso de Francisco Márquez y Gabriel San Miguel les fue impuesta una medida privativa de libertad y continúan a la espera de juicio. A los 5 estudiantes de Guayana, pese a que el Ministerio Público no encontró bases para imputar, por orden del Juez les fue impuesta una medida cautelar sustitutiva de presentación cada 15 días y la presentación de 2 fiadores con ingresos de 600 Unidades Tributarias, cada uno, equivalente a Bs. 106.200 por fiador.

El derecho a la participación política está reconocido en diversos instrumentos internacionales, y la Constitución venezolana lo recoge en su articulado relativo a los derechos políticos de los ciudadanos. La vulneración a este derecho constituye un menoscabo a los principios democráticos y del Estado de Derecho, ya que las acciones tomadas para incidir en asuntos públicos no deben ser criminalizadas como ha ocurrido en los dos casos en cuestión.

La consagración del Estado venezolano como un Estado de Derecho, implica necesariamente el respeto por la libertad de los individuos y de sus derechos humanos; en este orden de ideas, se debe garantizar el derecho de todos los ciudadanos a la participación y al ejercicio de todos los derechos y actividades que deriven de la misma.

Lamentablemente, en Venezuela durante los últimos años, se observa cómo muchas de las expresiones de participación han sido progresivamente restringido; una que destaca es la posibilidad de expresar opiniones que se encuentren relacionadas a asuntos políticos a través del ejercicio del derecho de reunión, manifestación y otros, aun cuando la Constitución expresa que este derecho es un componente esencial para el funcionamiento del Estado.

---

<sup>1</sup> En el caso de Márquez y San Miguel, portaban panfletos con los mensajes: 1: "Revocatorio Ya"; 2: "Libertad para Leopoldo y presos políticos"; 3: "Respeto a la AN". A los estudiantes detenidos en Guayana les fueron incautados volantes con los mensajes: 1: "Revocatorio Ya"; 2: "Libertad para Leopoldo y presos políticos".

Por otra parte, el CDH-UCAB ha publicado diversos informes con base en testimonios directos de víctimas de discriminación política. Esta situación se viene presentando de manera reiterada en el marco de procesos de consulta popular desde 2004 con la llamada “Lista Tascón”. Igualmente se registraron nuevas situaciones en el marco de las elecciones primarias de la oposición (febrero 2012), elecciones presidenciales (abril 2013), parlamentarias (diciembre 2015) y activación del referéndum revocatorio (2016). Sin embargo, lo que al comienzo se manifestó mediante represalias en el área laboral, se extendió posteriormente a condicionamientos o represalias para el disfrute de derechos sociales, llegándose en 2016 al extremo de la detención de opositores, como es el caso de estos siete jóvenes.

Esta actitud contraviene lo recomendado por el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en ocasión del examen del cuarto informe periódico presentado por Venezuela. En esa oportunidad el Comité solicitó al Estado: *“Garantizar que ningún agente estatal adopte medidas o realice actos que pudieran constituir intimidación, persecución, descalificación o una injerencia indebida en el trabajo de los periodistas, los defensores de los derechos humanos, los activistas sociales, los abogados y los miembros de la oposición política o en sus derechos en virtud del Pacto”*<sup>2</sup>.

Acciones relacionadas al llamado al voto u otras formas de consulta popular no son delito, por lo que no deben tomarse acciones contra los ciudadanos que expresan la voluntad de exigir derechos de forma pública, individual o colectivamente; tampoco son criminalizables las expresiones de insatisfacción u oposición frente a determinadas situaciones que nos afecten personalmente o sean de interés público y a través de las cuales se exigen soluciones y cambios, de forma pacífica, en el marco de una sociedad democrática y libre.

El artículo 132 CRBV), establece que (...) *Toda persona tiene el deber de cumplir sus responsabilidades sociales y participar solidariamente en la vida política, civil y comunitaria del país, promoviendo y defendiendo los derechos humanos como fundamento de la convivencia democrática y de la paz social.*

En este sentido, ningún ciudadano debe ser sometido a discriminación por el ejercicio de derechos políticos, y la exigencia de un derecho constitucional no debe ser criminalizada. Los casos de estos siete jóvenes, quienes se encontraban ejerciendo su legítimo derecho a la participación, demuestra una vez más el patrón de persecución e

---

<sup>2</sup> Comité de Derechos Humanos. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela. 14 de agosto de 2015. Párrafo 17.b.

intento de neutralización a quienes manifiestan una opinión política contraria a la posición gubernamental.

El pluralismo político y el ejercicio del derecho a la participación en sus distintas formas es símbolo del fortalecimiento de un estado democrático, mientras que la restricción al derecho mediante acciones represivas y de criminalización demuestran la debilidad institucional de un Estado que se aleja del cumplimiento de sus obligaciones en materia de derechos humanos.

Participar en la organización de actividades relativas a la activación de un derecho constitucional como el referéndum revocatorio es una forma legítima de ejercicio del derecho a la participación, por lo que cualquier restricción al mismo es una vulneración al derecho, y la detención a ciudadanos que promueven este tipo de iniciativas constituye una violación a los derechos humanos.

*Centro de Derechos Humanos  
Universidad Católica Andrés Bello  
Julio de 2016*